



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ Y LA ENTIDAD “TINGLADO FILMS S.L.”, PARA LA CELEBRACIÓN DEL EVENTO “MIRADAS AFROINDÍGENAS-FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS”-

REUNIDOS

De una parte, **Don Leopoldo José Afonso Hernández** con **DNI número 786***57A**, **Sr. Alcalde-Presidente** del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, expresamente facultado para este acto en virtud del acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en la sesión plenaria celebrada el 16 de agosto de 2024.

De otra, **D. David Baute Gutiérrez**, provisto de **DNI número 78***658-V**, con domicilio a estos efectos en calle Francisco Martínez de Fuentes, núm. 5, Garachico, Santa Cruz de Tenerife, en nombre y representación de la sociedad mercantil **TINGLADO FILM, SL**, con **NIF B-38805487** y domicilio social en calle Francisco Martínez de Fuentes, núm. 5, B I, Garachico, Santa Cruz de Tenerife,

EXPONEN

Que el **EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PUERTO DE LA CRUZ**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25.2, m), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que establece como competencia propia de los Municipios, en todo caso, la referente a la **“Promoción de la cultura y equipamientos culturales”**, está interesado en desarrollar eventos en el Municipio que ayuden a la realización efectiva de dicha competencia propia.

Que la sociedad mercantil **TINGLADO FILM, SL**, con **NIF B-38805487** y domicilio social en calle Francisco Martínez de Fuentes, núm. 5, B I, Garachico, Santa Cruz de Tenerife, tal y como se expone en las escrituras públicas elevadas ante la notaria D^a Sara Jimena Unceta de la Cruz, con domicilio en Av. Canarias Edificio Atlántida, 38410, Los Realejos (Tenerife), tiene como **objeto social, entre otros**, la producción de espectáculos, distribución de espectáculos públicos y ajenos, la realización de todo tipo de cursos de interpretación, comunicación, animación y espectáculos, agencia de colocación de artistas y todas las actividades relacionadas con el mundo de la animación y espectáculos, así como la organización de festivales y gestión y construcción de espacios culturales (...).

Ambas partes se reconocen entre sí la capacidad jurídica necesaria para la suscripción del presente Convenio de colaboración.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene como objeto regular la subvención nominativa del **ejercicio 2025** que figura en el presupuesto del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, a favor de la entidad **TINGLADO FILM, SL**, con **NIF B-38805487**, para financiar un programa de promoción de la cultura, concretamente para el apoyo del Festival **“MIRADAS AFROINDÍGENAS FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS”**, en su edición **2025**, que tendrá lugar en el municipio de Puerto de la Cruz, con una dotación máxima de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000 €)**.

SEGUNDA. - EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Existe consignación presupuestaria **documento de retención de crédito** con número **500.334.4791400** con número de referencia **22025000977** y número de operación **220250003575**, suscrito por la Intervención Municipal de Fondos, por importe de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

TERCERA. - GASTOS SUBVENCIONABLES.

Tendrán la consideración **de gastos subvencionables**, sin tener carácter taxativo, los siguientes: *marketing y comunicación, gastos en infraestructura, desplazamientos, gastos de producción, gastos en expertos, así como los gastos generales* efectuados para la celebración del Festival "**MIRADAS AFROINDÍGENAS -FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS**", en su **edición 2025** que tengan relación directa con el mismo.

En todo caso, los gastos **deberán tener relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada.**

CUARTA. - CONTENIDO DE LA SOLICITUD.

Visto que está prevista en el **Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por Decreto de Alcaldía número 2025-0673, de 26 de febrero**, una subvención nominativa a favor de la entidad **TINGLADO FILMS S.L.** para apoyar la actividad **MIRADAS AFROINDÍGENAS** que se realizará en el Puerto de la Cruz en el presente ejercicio.

Visto que de conformidad con lo dispuesto en el apartado tercero del artículo 65 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que:

“El procedimiento para la concesión de estas subvenciones se iniciará de oficio por el centro gestor del crédito presupuestario al que se imputa la subvención, o a instancia del interesado, y terminará con la resolución de concesión o el convenio”

A la vista de lo anterior, se **SOLICITA**, para su debida tramitación, la aportación mediante su presentación por la sede electrónica del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, dirigida al Área de Cultura (**expediente 2661/2025**), la documentación que a continuación se relaciona:

1º.- El NIF y escrituras de la entidad **TINGLADO FILMS S.L.**

2º.- PROYECTO detallado y firmado por el representante legal, así como el presupuesto de ingresos y gastos de la actividad **MIRADAS AFROINDÍGENAS 2025**, con indicación de las subvenciones/aportaciones que se hayan solicitado (recibidas o pendientes) para la misma actividad en Puerto de la Cruz.

3º.- Declaración responsable relativa al cumplimiento del artículo 13 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones debidamente firmada por el representante de la entidad.

4º.- Certificados de estar al corriente con Seguridad Social, así como los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias tanto estatal como autonómica.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

5º.- Certificado de estar al corriente con Hacienda Municipal (se aporta de oficio por la Administración).

6º.- Nombramiento del representante que suscribirá el convenio.

7º.- Documento de Alta de terceros en el caso de que hayan variado los datos bancarios aportados con anterioridad a este Ayuntamiento.

*Estos extremos **han quedado debidamente acreditados en el expediente** y en el presupuesto se ha especificado, tras el requerimiento a la entidad, **la previsión del porcentaje de la subvención prevista por el Excmo. Ayuntamiento respecto al coste total del Proyecto presentado**, que según la documentación presentada, ascenderá a **DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL EUROS (255.000,00 €)**, determinándose éste en **29,41%**.

QUINTA. - PLAZO DE DURACIÓN.

El **período subvencionable** abarcará todo el desarrollo de las actividades, **tanto principales como complementarias**, que integrarán el **“FESTIVAL MIRADAS AFROINDÍGENAS-FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS”**.

En relación al **periodo de vigencia del convenio** será **desde la suscripción del mismo hasta el día 29 de noviembre de 2025 incluido**, fecha de finalización de la realización del **“FESTIVAL MIRADAS AFROINDÍGENAS-FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS”**, no estando, por lo tanto, sujeto a prórroga.

SEXTA. - REQUISITOS PREVIOS PARA TENER CONSIDERACIÓN DE BENEFICIARIO.

Como requisito previo, para poder resultar beneficiario de ayudas públicas, la productora **TINGLADO FILMS S.L.** con NIF **B-38805487**, acredita estar al corriente de sus obligaciones tributarias, de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma de Canarias y, de la Seguridad Social, así como hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, **extremos justificados en expediente**.

SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD TINGLADO FILMS S.L.

A la productora y promotora de la actividad le corresponderá organizar y coordinar la celebración del festival, desarrollando las actuaciones necesarias para ello.

Además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones la entidad deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas:

- Realización de la actividad sujeta a subvención, en los términos previstos en el programa descrito anteriormente.
- Aportación los medios personales y materiales necesarios para el desarrollo de dichas actuaciones por parte de la productora.
- La contratación de la redacción y dirección del Plan de Seguridad y Autoprotección por parte de la productora.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

- Asegurar debidamente los riesgos de la actividad, respondiendo de todos los daños causados a terceros, y a personas o bienes del Ayuntamiento de Puerto de la Cruz, como consecuencia de las operaciones que requiera la realización de la actividad objeto del presente convenio, garantizando su cumplimiento mediante la formalización de una póliza de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños y perjuicios que pueda causar, por sí o por su personal y/o por sus proveedores o subcontratistas.
- Cumplimiento con las disposiciones legales vigentes, de carácter general y sectorial, que regulen la celebración de estos eventos, y en especial de la normativa aplicable en materia de seguridad y prevención de riesgos laborales.
- Todos los gastos que originen las obligaciones y responsabilidades que el organizador asume en virtud del presente convenio, serán satisfechos por el promotor íntegramente, incluyendo las repercusiones impositivas que legalmente procedan.
- Adopción de las medidas necesarias para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad a través de los medios electrónicos y de materiales impresos, ello de conformidad con lo establecido en el art. 18 de la Ley General de Subvenciones y 31 del Reglamento de la Ley.
- El destino de los fondos recibidos a la finalidad para la que se van a conceder.
- Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18.4 de la LGS.

OCTAVA. - OBLIGACIONES DEL AYUNTAMIENTO.

El Ayuntamiento de Puerto de la Cruz otorgará, con la finalidad antedicha, una subvención de **SETENTA Y CINCO MIL EUROS (75.000,00 €)**.

El pago de dicha subvención se realizará el 50% **con carácter anticipado**, siendo el importe de **TREINTA Y SIETE MIL EUROS (37.500,00 €)** como financiación para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la actividad, de conformidad con lo previsto en el artículo 34 de la Ley 38/2003, de 17 de julio, General de Subvenciones, **no estableciéndose régimen de garantías**.

Asimismo, **una vez realizada la actividad, y tras la debida presentación de la cuenta justificativa y el resto de la documentación preceptiva prevista en la cláusula novena**, el ayuntamiento otorgará el otro 50% del importe previsto en el Plan estratégico de subvenciones 2025 para la referida entidad, es decir, **TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS EUROS (37.500,00 €)**.

NOVENA. - FORMA Y PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DE LOS GASTOS POR EL BENEFICIARIO.

El plazo que se establece para la justificación de la subvención será **de tres meses a contar desde la finalización de la actividad** **MIRADAS AFROINDÍGENAS -FESTIVAL INTERNACIONAL DE CINE DE REALIDAD DE CANARIAS 2025**.

La justificación aportada se ajustará a los medios relacionados en la Ordenanza General de



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

Subvenciones de este Ayuntamiento, que a continuación se relacionan:

1. Memoria detallada de la ejecución de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa referencia a los resultados obtenidos.
2. Un ejemplar de cada uno de los estudios, programas, publicaciones, carteles y de cuanta documentación gráfica, escrita o en soporte audiovisual que hayan sido elaborados conforme al proyecto o la actividad subvencionados. En los mismos deberá constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz y el Área concedente de la subvención.
3. Declaración responsable del beneficiario de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención.
4. Cuenta justificativa con indicación de los **gastos realizados relativos al 100% de la actividad** debiendo presentar las **facturas y los justificantes de pago debidamente firmados por un importe mínimo igual al de la subvención recibida de este Ayuntamiento**, así como la indicación del **porcentaje de la subvención respecto al coste total de la actividad**, cumpliendo además con los siguientes requisitos:

- Incluirá, bajo responsabilidad del beneficiario, los justificantes de los gastos realizados:

Los gastos generales, de obras, suministros y servicios, se justificarán con la aportación de las correspondientes facturas. Los gastos de personal se justificarán con las nóminas. Otros gastos subvencionados se justificarán mediante la aportación de facturas u otros documentos de valor probatorio en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

- Declaración de las actividades realizadas que hayan sido financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos realizados.
- Cuando el proyecto o la actividad hayan sido financiados, además, con otros fondos, se acreditará también la aplicación de los mismos al proyecto o actividad.
- Las facturas y demás documentos probatorios del gasto, además de reunir los requisitos legales exigibles, deberán ir siempre a nombre del beneficiario y rubricados por el mismo, debiendo constar expresamente que son generados como consecuencia de la ejecución del proyecto o actividad subvencionados.

En ningún caso serán objeto de subvención los intereses deudores de cuentas bancarias, intereses, recargos y sanciones, y los gastos de procedimientos judiciales (...).

Asimismo, **la justificación de la subvención queda sujeta a su verificación por la Intervención Municipal** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Título III de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento.

DÉCIMA. – COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Serán los responsables de **los mecanismos de seguimiento, vigilancia y control** de la ejecución del



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 letra f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a los efectos de la resolución de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse en el ámbito del presente convenio:

- Por parte del **Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz**, el Director de Cultura, **D. Marcelino Martín Encinoso**.
- Por parte de **TINGLADO FILMS S.L.**, **D. David Baute Gutierrez**.

DÉCIMO PRIMERA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES Y AYUDAS.

Esta subvención **será compatible** con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, de cualquier ámbito, siempre y cuando en su conjunto no excedan del importe total de la actividad subvencionada.

DÉCIMO SEGUNDA. - REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Se producirá la obligación de reintegrar en el caso en que se incurra en cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 37 de la citada Ley 38/2003 y art. 20 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Además del reintegro de las cantidades percibidas procederá la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se disponga la procedencia del reintegro.

Cuando el importe de la subvención, aisladamente o en concurrencia con otras, exceda el coste del proyecto o la actividad, procederá el reintegro del exceso obtenido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente en los términos señalados en el párrafo anterior.

DÉCIMO TERCERA. - ACTUACIONES DE COMPROBACIÓN Y CONTROL.

La empresa “**TINGLADO FILMS S.L.**” se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación y control previstas en el art. 15.1. d) de la referida Ley.

DÉCIMO CUARTA. - RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

El Régimen Jurídico aplicable al presente Convenio es el establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Reglamento de la misma, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Puerto de la Cruz (BOP nº 98, de 17 de junio de 2005), así como por las estipulaciones previstas en el presente convenio.

DÉCIMO QUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que pudieran surgir en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, siendo competentes los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santa Cruz de Tenerife.



Ayuntamiento de Puerto de la Cruz

SR. ALCALDE-PRESIDENTE

Don Leopoldo José Afonso Hernández

TINGLADO FILMS S.L.

D. David Baute Gutiérrez

EL SECRETARIO